

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520230025500.
Demandante: LUIS EDUARDO MUÑOZ PAEZ.
Demandado: REPRESENTACIONES TOLITUR LTDA EN LIQUIDACION.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por LUIS EDUARDO MUÑOZ PAEZ, contra REPRESENTACIONES TOLITUR LTDA EN LIQUIDACION "Es Inadmisibile", toda vez que la parte actora pretende se libre mandamiento de pago por "SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE pesos (\$6.325.767) por concepto de título valor presentado en el contrato de transacción; DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO pesos (\$2.738.424) por concepto de intereses legales (3.33%); UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN pesos (\$1.746.100) por concepto de intereses de mora (25% anual) y SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS pesos (\$632.500) por concepto de cláusula penal, no obstante el despacho revisando el título valor base de ejecución – contrato de transacción, en lo que respecta a los intereses corrientes y moratorios las tasas del 3.33% y 25% anual, respectivamente, no está pactada, razón por la cual resulta improcedente librar mandamiento de pago por dichos concepto a la tasa que pretende el actor.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 016
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ